



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONTRATO DE COMODATO CELEBRADOS ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**

**EXENTA N°**

**0380 30.01.2013**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la Minuta N° 74 de la Jefatura de Gabinete del Ministro Presidente, recibida por el Departamento Jurídico con fecha 15 de enero de 2013, que remite Modificación de Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato suscrita con fecha 18 de diciembre de 2012 entre el Instituto de Previsión Social y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de sus funciones legales, políticas y objetivos comunes, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el CNCA" indistintamente, y el Instituto de Previsión Social, "el Instituto" o "el IPS" en lo sucesivo, celebraron con fecha 14 de enero de 2011 un Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato aprobados por Resolución Exenta del Consejo N° 1302, de 23 de marzo de 2011.

Que, en ejercicio de sus facultades legales, ambas partes estimaron necesario modificar los referidos Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato, mediante acuerdos modificatorios suscritos con fecha 7 de junio de 2011 y 29 de mayo de 2012, instrumentos aprobados por Resoluciones Exentas del Consejo N° 3156, de 5 de julio de 2011, y N° 2809, de 5 de julio de 2012, respectivamente.

Que, en cumplimiento de los compromisos estipulados entre la partes, se entregó en comodato al CNCA parte del inmueble de propiedad del IPS que corresponde a la denominada "Sala de Espectáculos Teatro Oriente".

Que, con la finalidad de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones del convenio, con fecha 18 de diciembre de 2013, las partes acordaron modificar el plazo estipulado para que el Consejo presente al IPS el *Programa Definitivo de Inversiones* comprometido, prorrogándolo hasta el primer semestre del año 2013, atendida la circunstancia de que aún no se adjudica la licitación pública 1725-306-LP12 "Administración Delegada Puesta en Valor Teatro Oriente", cuyas bases fueron aprobadas por Resolución del Consejo N° 283, de 29 de octubre de 2012, tomada razón con fecha 6 de diciembre de 2012, lo que hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración





del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta de este Servicio N° 1302, de 2011, modificada por las Resoluciones Exentas N° 3156, de 2011, y N° 2809, de 2012; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la Modificación al Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Instituto de Previsión Social con fecha 18 de diciembre de 2012, cuyo tenor es el siguiente:

#### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONTRATO DE COMODATO**

#### **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

En Santiago, a 18 de diciembre de 2012, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el "Instituto", o el "IPS", o el "comodante", servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado por Director Nacional (S), don **Eugenio Silva Ramos**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago, y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante "el CONSEJO", representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, se convienen la siguiente modificación al Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato suscritos por las partes con fecha 14 de enero de 2011 y sus modificaciones posteriores de fechas 7 de junio de 2011 y 29 de mayo de 2012:

#### **PRIMERO.**

Mediante Resolución Exenta N° 1302 de fecha 23 de marzo de 2011 del Consejo y Resolución N° 67 de fecha 8 de febrero de 2011 del Instituto de Previsión Social, las partes aprobaron un Convenio de Colaboración celebrado con fecha 14 de enero de 2011, cuyo objetivo es la coordinación desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, el otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS y otros usuarios del Instituto, como la de su entorno familiar, propiciando la activa participación de estos en el ámbito de las distintas expresiones culturales y artísticas a lo largo de todo el país.

Para cumplir con los objetivos del referido Convenio, el IPS entregó en comodato al Consejo parte del inmueble de su propiedad ubicado en Avenida Pedro de Valdivia N° 099 de la comuna de Providencia, correspondiente a la denominada "Sala de Espectáculos Teatro Oriente", inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas N° 35.945, número 41.546 del año 1982, aprobándose este Contrato mediante Resolución Exenta N° 1302 de fecha 23 de marzo de 2011 del Consejo y por Resolución Exenta N° 67, de fecha 8 de febrero de 2011, del Instituto de Previsión Social.

Con fechas 7 de junio de 2011 y 29 de mayo de 2012, las partes procedieron a modificar el Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato, ambos de fecha 14 de enero de 2011, en los términos, condiciones y modalidades contenidas en cada uno de dichos instrumentos modificatorios.





Con el objeto de dar cabal cumplimiento a los fines del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato y sus modificaciones posteriores, las partes vienen en modificar el referido Convenio de Colaboración en el sentido que se señala en la cláusula siguiente.

#### **SEGUNDO.**

Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes proceden en este acto a **modificar la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración**, la que antes fuera modificada por los comparecientes con fecha 7 de junio de 2011 y 29 de mayo de 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 260 y N° 337, de fecha 13 de junio de 2011 y 27 de julio de 2012, respectivamente, ambas del Instituto de Previsión Social, referida a "Compromisos del Consejo", reemplazando el texto de su numeral 2, que señala:

*"2.- Presentar durante el primer semestre del año 2011, un Plan de Pre-inversiones para el mejoramiento de la infraestructura física de la Sala de Espectáculos del Teatro Oriente, considerando en su estructura arquitectónica, accesos expeditos para los adultos mayores y personas con discapacidad. Durante el segundo semestre del año 2012, el Consejo deberá presentar un Programa Definitivo de Inversiones, comprometiendo el inicio de ejecución del mismo para el segundo semestre del año 2013".*

El párrafo anterior se modifica y reemplaza de la siguiente manera:

*"2.- Presentar durante el primer semestre del año 2011, un Plan de Pre-inversiones para el mejoramiento de la infraestructura física de la Sala de Espectáculos del Teatro Oriente, considerando en su estructura arquitectónica, accesos expeditos para los adultos mayores y personas con discapacidad. Durante el primer semestre del año 2013, el Consejo deberá presentar un Programa Definitivo de Inversiones, comprometiendo el inicio de ejecución del mismo para el segundo semestre del año 2013".*

#### **TERCERO.**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente todas las cláusulas del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato aprobados mediante Resolución Exenta N° 1302 de 2011 y sus modificaciones aprobadas por Resoluciones Exentas N° 3156 de 2011 y N° 2809 de 2012, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y Resoluciones Exentas N° 67, del 08 de Febrero de 2011, N° 260 de fecha 13.06.2011 y N° 337 del 27 de julio de 2012, todas del IPS.

#### **CUARTO.**

Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

#### **QUINTO.**

La personería de don **Eugenio Silva Ramos**, en representación del **Instituto de Previsión Social**, en su calidad de Director Nacional Subrogante, emana de lo dispuesto en el artículo N° 80 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 16 de Marzo de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvallo** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile.

La presente modificación se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Luciano Cruz-Coke Carvallo  
Ministro Presidente

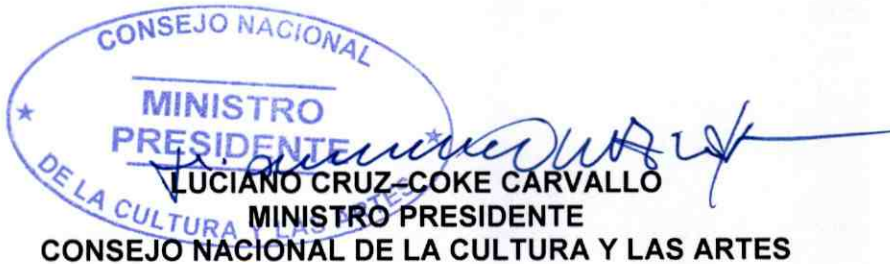


Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Eugenio Silva Ramos  
Director Nacional (S)  
Instituto de Previsión Social

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



CONSEJO NACIONAL  
MINISTRO  
PRESIDENTE  
LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/38

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Director Nacional, Instituto de Previsión Social: calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna y ciudad de Santiago, R.M.